

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



PMM
Expte. N° 1415-233/2024.-

DECRETO N° **1948**MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT 2024

VISTO:

Las Leyes N° 3.759/81, Decreto Ley N° 20-G/71 y sus Decretos Reglamentarios N° 4.436-G/01, N° 1.161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jefe del Servicio Penitenciario de Jujuy, solicita se disponga el Retiro Voluntario del Ayudante de Tercera Elizabeth Gisela Ayala, D.N.I. N° 33.753.328, Credencial N° 1.133, conforme lo establecido por el artículo 47° inc. b), 49°, 92° inc. c) y 94° del Decreto Ley N° 20-G/71, modificado por el Decreto N° 4.436-G/01 y lo dispuesto por el artículo 10 y 17° inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Voluntario y lo dispuesto por el artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 514-MS/24 a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, y en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE DE TERCERA ELIZABETH GISELA AYALA, D.N.I. N° 33.753.328, Credencial N° 1.133**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **AYUDANTE DE TERCERA ELIZABETH GISELA AYALA, D.N.I. N° 33.753.328, Credencial N° 1.133**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) y 94° del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE SEGURIDAD
FOLIO
Nº 29

2.///CORRESPONDE A DECRETO N°

1948 -MS/24.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. ~~HECTOR FREDDY MORALES~~
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO ZADIR
GOBERNADOR

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

ES COPIA FIEL

